



dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTES: JOAQUIN TOLOZA Y BEATRIZ SUAREZ TOLOZA

Toda vez que se encuentran realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, a los sucesores procesales, se procederá a SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS dentro de la presente sucesión, tal como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso que regula:

“(...) Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se aplicarán las siguientes reglas: (...)”.

En virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: SEÑÁLESE las nueve de la mañana (9:00 a.m) del próximo quince (15) de febrero, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la presente sucesión.

SEGUNDO: ADVERTIR a quienes actúan e intervienen en este asunto, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al Despacho con no menos de dos (2) días de antelación a la fecha de la diligencia. Con su remisión al correo institucional del Despacho, deberán igualmente enviarlo al correo electrónico de los demás sujetos procesales (art. 78 num. 14 CGP). Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA